



# ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**Tema: Validez y prevalencia de las notificaciones físicas y electrónicas.**

- Si te notifican de forma física y electrónica en fechas distintas, ¿cuál es válido para el cómputo en las impugnaciones?
- ¿Cuál es la validez de la notificación judicial en el contexto del debido proceso?
- ¿Qué impacto tiene la forma de notificación en el plazo de presentación de recursos legales?

## 1. DATOS DEL CASO.

- Fecha de emisión de la sentencia: 10/12/2024
- **RECURSO QUEJA N.º 1046-2022/ICA**
- Tribunal que emite la sentencia: Corte Suprema de Justicia de La República.
- Tipo de proceso: Penal.

## MAGISTRADO PONENTE.

- SAN MARTÍN CASTRO

## SUMILLA.

Recurso de queja fundado (notificaciones)

## 2. RESUMEN.

- **Contexto del Caso:** Jhon Alex Gamboa Ochoa es acusado de tráfico ilícito de drogas. Se presentó un recurso de queja contra un auto superior que declaró inadmisibile un recurso de casación.

Una sentencia de vista del 20 de marzo de 2019 confirmó una condena anterior (29 de agosto de 2018) que le impuso doce años y once meses de pena privativa de libertad, ciento cincuenta y cinco días multa, diez años de inhabilitación y el pago de veinticinco mil soles por conceptos de reparación civil. Esta misma sentencia también revocó una parte de la sentencia de primera instancia



relacionada con el decomiso de un vehículo (una camioneta Toyota Avanza de placa AFJ-072).

La notificación de la sentencia se realizó por cédula y electrónicamente. La defensa alegó que, según el artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la notificación electrónica otorgó un plazo adicional para presentar recursos.

La defensa presentó un recurso de queja en marzo de 2022 debido a la inadmisibilidad del recurso de casación ante la declaración de extemporaneidad. Este recurso cuestionó la decisión del auto superior que desestimó el recurso de casación como extemporáneo, argumentando que la notificación electrónica debía ser considerada para el inicio del plazo de apelación.

### Fundamentos de derecho

- **Notificaciones Judiciales:** La relevancia del artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial es fundamental en este caso, ya que establece disposiciones sobre la forma y el efecto de las notificaciones, lo que incluye la notificación electrónica que otorga mayor tiempo para recurrir. En este sentido, se argumentó que la notificación electrónica debe prevalecer debido a su adecuada ejecución posterior a la notificación por cédula.
- **Causales de Casación:** El recurso de casación se fundamenta en las causales de infracción de precepto material y apartamiento de doctrina jurisprudencial. La defensa impugnó la interpretación de la ley que llevó a la condena y al decomiso, cuestionando la aplicación del artículo 102 del Código Penal.
- **Plazos para Recursos:** La jurisprudencia establece que, en el caso de que existan dos formas de notificación, debe prevalecer aquella que otorgue el mayor plazo para recurrir. Esto se traduce en que, al aceptar la validez de la notificación electrónica, la Corte confirmaría que el recurso fue presentado dentro del plazo legal.

### Normas aplicables

#### Código Procesal Penal:

- **Artículo 102:** Se refiere a las disposiciones sobre el decomiso de bienes, lo cual es un punto central en la controversia del caso, especialmente respecto a quién debe



	<p>ser responsable del decomiso si el vehículo es de titularidad de un tercero.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 429:</b> Establece las causales de casación, incluyendo el apartamiento de doctrina jurisprudencial, que es un argumento clave en el recurso de casación presentado por la defensa</li><li>• <b>Artículo 427:</b> Señala los plazos para presentar recursos, fundamentales para determinar la legitimidad del recurso de casación impugnado.</li></ul> <p><b>Ley Orgánica del Poder Judicial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 155-C:</b> Establece las disposiciones sobre las notificaciones judiciales, incluyendo la validez y el efecto de la notificación electrónica. Es crucial para argumentar el tiempo disponible para interponer recursos y su efecto en el plazo de prescripción.</li></ul> <p><b>Código Penal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 297:</b> Define el delito de tráfico ilícito de drogas y establece las sanciones correspondientes. Este artículo es fundamental en el contexto de la acusación que enfrenta Gamboa Ochoa.</li></ul> <p><b>Constitución Política del Perú:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 139:</b> Consagra el derecho a un debido proceso, lo que incluye garantías como el derecho a ser notificado adecuadamente de las resoluciones judiciales y el acceso a la justicia a través de recursos efectivos.</li></ul>
<p><b>Doctrina y jurisprudencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Casación vinculante 540-2015/Puno,</b> que establece requisitos para el decomiso de bienes. Este fundamento es relevante para argumentar que se debió aplicar correctamente la normativa sobre el decomiso, particularmente en situaciones donde el vehículo podría ser de titularidad de un tercero.</li><li>• <b>Principios de Seguridad Jurídica y Proporcionalidad:</b> Estos principios también sirven como base para equilibrar los</li></ul>



	<p>intereses del Estado (en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas) y los derechos de los individuos acusados, promoviendo decisiones justas que no sean desproporcionadas ni arbitrarias.</p>
<b>Decisión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Corte <b>declaró fundado el recurso de queja</b>, lo que significa que aceptó la argumentación presentada por la defensa. Esto se tuvo en cuenta debido a la controversia sobre la notificación de la resolución judicial que afectaba el derecho a recurrir.</li><li>• La Corte determinó que debía prevalecer la notificación electrónica, ya que se realizó con posterioridad a la notificación por cédula y otorgó mayores oportunidades para presentar un recurso.</li><li>• Se revocó la decisión del auto superior que había declarado inadmisibile el recurso de casación, <b>por lo que se ordenó que el Tribunal Superior eleve el expediente correspondiente.</b></li></ul>

### Importante

Fecha	Evento	Implicancia
31 de diciembre 2021.	<b>Notificación por cédula</b> de la resolución judicial.	Se inició el conteo del plazo para presentar un recurso.
22 de enero de 2022	<b>Notificación electrónica</b> de la misma resolución	Esta notificación otorgó un plazo adicional para recurrir.
17 de enero de 2022	Presentación del recurso de casación	Inicialmente considerado extemporáneo si solo se tomara la notificación por cédula.
16 de marzo de 2022	Auto superior declara inadmisibile el recurso de casación	Se cuestiona la validez del recurso en función de las notificaciones.



- La Corte determinó que, ante la existencia de ambas notificaciones, la electrónica debía prevalecer, dado que ofrecía más oportunidades de recurso. Se concluyó que el recurso de casación presentado el 17 de enero de 2022 era válido.
- El caso enfatiza la necesidad de claridad en la regulación de procedimientos judiciales, especialmente en relación con las notificaciones. La Corte subrayó que la forma en que se comunican las decisiones puede tener un impacto significativo en la capacidad de las partes para hacer valer sus derechos.

**Descargar**



**RECURSO QUEJA N.º 1046-2022/ICA**